

III. CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

37. La Comisión examinó el tema 5 del programa en su 48ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 1985, y en su 52ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1985.

38. La Comisión tuvo ante sí el informe del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile a la Asamblea General (A/37/564) y el informe adicional del Relator Especial (E/CN.4/1983/9) en el que se actualiza el informe a la Asamblea General. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (categorías I y II) presentaron comunicaciones escritas a la Comisión: Consejo Internacional de Tratados Indios (E/CN.4/1983/NGO/32), Federación Democrática Internacional de Mujeres (E/CN.4/1983/NGO/25), Pax Christi (E/CN.4/1983/NGO/36), Unión Interparlamentaria (E/CN.4/1983/NGO/21) y Unión Mundial Demócrata Cristiana (E/CN.4/1983/NGO/35).

39. En la 48ª sesión, el Presidente de la Comisión leyó un telegrama que había recibido el 4 de marzo de 1985 el Relator Especial, en el que éste expresaba su pesar por no poder presentar personalmente su informe a la Comisión.

40. Durante el debate general, la Comisión escuchó declaraciones de observadores de los ocho Estados siguientes: Argelia, Checoslovaquia, Dinamarca, Hungría, República Democrática Alemana, República Islámica del Irán, República Socialista Soviética de Bielorrusia y Viet Nam. Hicieron también declaraciones representantes de las siguientes siete organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: Comisión Internacional de Juristas; Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Consejo Internacional de Tratados Indios; Liga Internacional de los Derechos Humanos; Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos; Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y de Asia y Procedural Aspects of International Law Institute.

41. La mayor parte de los oradores expresaron su reconocimiento al Relator Especial por su informe imparcial y objetivo y por la manera en que había cumplido su difícil tarea. También expresaron pesar ante el hecho de que el Gobierno de Chile no hubiera cooperado con el Relator Especial y le instaron a un cambio de actitud.

42. Comentando el informe del Relator Especial, la mayor parte de los oradores dijeron que la situación de los derechos humanos en Chile se había deteriorado durante 1982. Muchos de ellos hicieron referencia a la actual Constitución chilena y a los dos tipos de estado de emergencia cuyo mantenimiento implicaba la institucionalización de un estado permanente de emergencia. Muchos oradores señalaron el aumento del número de acusaciones de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y el aumento de los casos de detenciones ilegales o arbitrarias, particularmente durante manifestaciones públicas. Algunos de ellos expresaron preocupación ante el hecho de que las autoridades no hubieran proporcionado información acerca de las personas que desaparecieron entre 1975 y 1977. El problema del exilio estaba aún por resolver. Muchos oradores consideraban que las medidas por las que se prohibía la entrada en el país o se preveía la expulsión del mismo eran parcialmente responsables de la existencia de este problema hasta la fecha. También se puso de relieve el aumento de relegaciones (destierro interno) que afectaba a la libertad de movimiento dentro del país.

43. El deterioro de los derechos económicos, sociales y culturales, las limitaciones impuestas a los derechos sindicales y la situación de las poblaciones indígenas eran también motivo de preocupación para varios oradores. Algunos se refirieron asimismo a la asistencia que prestaban algunos países al actual régimen de Chile.

44. La mayor parte de los oradores eran partidarios de renovar el mandato del Relator Especial y pidieron a las autoridades chilenas que cooperaran con él. Varios oradores dejaron que la Comisión debería continuar examinando la situación de los derechos humanos en Chile como un tema separado de su programa con elevada prioridad.

45. En la 52ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1983, el representante de México presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/1983/L.49/Rev.1) patrocinado por Argelia², Bolivia², Cuba, Francia, Irlanda, México, Mozambique, Nicaragua, los Países Bajos y Yugoslavia. La Comisión tuvo también ante sí la estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias (E/CN.4/1983/L.54) 1/ del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1.

46. Antes de que se sometiera a votación el proyecto de resolución, hicieron declaraciones en explicación de su voto los representantes de Uruguay, la República Federal de Alemania, Colombia y los Estados Unidos de América.

47. En la misma sesión, se sometió a votación el proyecto de resolución. A petición del representante de México, se procedió a votación nominal. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.49/Rev.1 fue aprobado por 29 votos contra 6 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Australia, Bulgaria, Canadá, Cuba, Chipre, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, México, Mozambique, Países Bajos, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Bangladesh, Colombia, Costa Rica, China, Fiji, Japón, Jordania, Zaire.

48. Después de la votación sobre el proyecto de resolución, hicieron declaraciones para explicar su voto los representantes del Reino Unido y Costa Rica.

49. Véase el texto de la resolución en el capítulo XXVII, sección A, resolución 1983/58.

² De conformidad con el párrafo 5 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

1/ Una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones de la Comisión figura en el anexo III.

11. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial;

12. Decide proseguir el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala durante su 40ª período de sesiones.

1983/38. Cuestión de los derechos humanos en Chile^{87/}

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer alerta ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

Destacando la obligación de todos los gobiernos de respetar y proteger los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han aceptado en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando su resolución 11 (XXXV), de 6 de marzo de 1979, en la que convino en nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, y su resolución 1982/25, de 10 de marzo de 1982, en la que decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, así como la resolución 33/173 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, sobre las personas desaparecidas y la resolución 37/183 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982, sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que no mejora la situación de los derechos humanos en Chile, según estableció el Relator Especial en sus informes, y de que ninguno de los repetidos llamamientos hechos por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos para que se restablezcan los derechos y libertades fundamentales ha sido atendido por las autoridades chilenas, las cuales persisten en negarse a cooperar con el Relator Especial,

Tomando nota de que las autoridades chilenas han anunciado que permitirán volver al país a miles de exiliados, pero preocupada al mismo tiempo por el hecho de que hayan impuesto condiciones que restringen sus derechos fundamentales y de que hayan aplicado esta política en forma que suele producir la denegación del permiso de volver a esas personas, con lo que se ponen trabas al derecho a regresar a su país,

1. Encomia al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, preparado de conformidad con la resolución 1982/25 de la Comisión de Derechos Humanos 88/;

2. Reitera su profunda preocupación por la persistencia de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos en Chile, según ha establecido el Relator Especial, y en particular por la perturbación del orden jurídico democrático

^{87/} Aprobada en votación nominal, por 29 votos contra 6 y 8 abstenciones, en la 52ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1983. Véase el capítulo III.

^{88/} E/CN.4/1983/9.

tradicional y sus instituciones, mediante la institucionalización del estado de emergencia y la existencia de una constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones no solamente no garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales sino que limitan seriamente su disfrute y ejercicio;

3. Reitera también su profunda preocupación por la ineficacia del recurso de habeas corpus o amparo y de la protección, debido al hecho de que el poder judicial de Chile no ejerce sus plenas facultades a este respecto sino que cumple sus funciones con sujeción a severas restricciones;

4. Insta a las autoridades chilenas a que pongan fin al estado de emergencia bajo el cual se producen continuas y graves violaciones de los derechos humanos, y a que restablezca el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el efectivo disfrute y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, de conformidad con los compromisos que ha contraído Chile en virtud de diversos instrumentos internacionales;

5. Hace igualmente un nuevo llamamiento a las autoridades chilenas para que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas que han desaparecido, según se informa, por motivos políticos, comuniquen a los familiares de esas personas los resultados de dicha investigación y enjuicien y castiguen a los responsables de tales desapariciones;

6. Insta de nuevo a las autoridades chilenas a que pongan fin a la intimidación y a la persecución, así como a las detenciones arbitrarias y el encarcelamiento en lugares secretos y a la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que han conducido en ocasiones a muertes inexplicadas;

7. Insta nuevamente a las autoridades chilenas a que respeten los derechos de los chilenos a vivir en su país y a entrar y salir libremente de él, sin restricciones o condiciones de ninguna clase, y a que cesen la práctica de la relegación y del exilio forzoso, en particular de aquellos que participan en actividades sindicales, o docentes o en actividades relacionadas con la defensa de los derechos humanos;

8. Hace un nuevo llamamiento a las autoridades chilenas para que restablezcan el pleno disfrute y ejercicio de los derechos sindicales, en particular el derecho de organizar sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga;

9. Insta nuevamente a las autoridades chilenas a que respeten los derechos que tienen por objeto preservar la identidad cultural y mejorar la condición social de la población indígena;

10. Pide de nuevo a las autoridades chilenas que cooperen con el Relator Especial y que presenten sus observaciones sobre su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

11. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pide que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 40º período de sesiones, sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en Chile;

12. Recomienda al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones oportunas a fin de que se proporcionen recursos financieros y personal suficiente para aplicar la presente resolución;

13. Decide estudiar, en su 40ª período de sesiones, como asunto de elevada prioridad, la cuestión de los derechos humanos en Chile.

1983/39. Comunicaciones relativas a los derechos humanos^{89/}

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos en las que se prohíbe la discriminación por razones de sexo,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 723 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959 y 1235 (XLII) de 6 de junio de 1967,

Teniendo presente la función de coordinación asignada a la Comisión por el Consejo Económico y Social en su resolución 1979/36, de 10 de mayo de 1979,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 76 (V) de 5 de agosto de 1947 y 304 I (XI) de 17 de julio de 1950 sobre el mandato asignado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de recibir en cada período ordinario de sesiones una lista de comunicaciones relativas a la condición de la mujer,

Tomando nota del párrafo 274 del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer ^{90/}, en el cual se puso de relieve que se debe mejorar la capacidad de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para examinar comunicaciones,

Tomando nota en particular de la resolución aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el 4 de marzo de 1982 ^{91/}, en la que dicha Comisión reafirmó su deseo de continuar examinando comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer y formuló propuestas en tal sentido al Consejo ^{92/},

Recordando también la resolución 1980/39 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, y la decisión 1982/122 del Consejo Económico y Social, de 4 de mayo de 1982, en las cuales se pidió a la Comisión que comunicase al Consejo sus opiniones sobre cómo habían de tramitarse las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, teniendo en cuenta sus propios procedimientos,

^{89/} Aprobada en votación nominal, por 30 votos contra 4 y 8 abstenciones, en la 53ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 1983. Véase el capítulo XXIII.

^{90/} Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, sec. A.

^{91/} Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento Nº 4 (E/1982/14), cap. V, párr. 115.

^{92/} Ibid., cap. I, proyecto de resolución X.